

CONVENIO DE CO-EDICION ENTRE EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP Y EL CENTRO DE
ESTUDIOS TEOLOGICOS DE LA AMAZONIA PERUANA (CETA).
(A/D Nº 2025/223-92-IIAP-D del 09.09.92)

Conste por el presente documento el Convenio de Co-Edición que celebran de una parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-IIAP, con L.T. Nº 90D0463, debidamente representado por su Presidente el Ing. Roger Beuzeville Zumaeta, con L.E. Nº 05224326 y con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 de esta ciudad, facultado por El Art. 259 inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones del IIAP, quien en adelante se le denominará el IIAP; y, de la otra parte el Centro de Estudios Teológicos de la Amazonia (CETA).- Asociación Civil y Cultural, con L.T. Nº 90D0128 con personería jurídica, inscrita en el Tomo II, Folio 353, Partida XLVII, Asiento Nº 1 del Registro de Asociaciones en los Registros Públicos de Loreto, de fecha 26.02.92 con domicilio legal en la calle Putumayo Nº 355 de esta ciudad debidamente representado por su Director el P. Joaquín García Sánchez, identificado con L.E. Nº 05374402 a quien en adelante se le denominará el CETA, en los términos y condiciones que se especifica en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I : DE LOS ANTECEDENTES

El IIAP y el CETA suscribieron en mayo de 1985, un Convenio de Cooperación Técnico-Financiero con el objeto de realizar en forma conjunta el proyecto "Edición Monumental de las Fuentes Históricas de la Amazonia Peruana". En agosto de 1986 suscribieron ambas Instituciones una "Carta de Entendimiento" sobre reinversión de recursos económicos de este proyecto. Este Convenio cumplió, en su oportunidad, con sus objetivos y metas.

Con el objeto de continuar con la investigación, edición y reedición de las principales fuentes históricas de la Amazonia, el Consejo Superior por A/CS Nº 130/13-92-IIAP-CS del 9 y 10 de enero de 1992, aprobó en el Plan Operativo para 1992, la continuación de este proyecto.

El presente Convenio se suscribe en base al A/D Nº 2025/223-92-IIAP-D del 09.09.92, modificado en parte por el A/D Nº 2088/091-92-IIAP-D.

CLAUSULA II : DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto la realización en forma conjunta de la Segunda Edición del libro "ANNAES HISTORICOS DO ESTADO DO MARANHÃO", del autor: Bernardo Pereira de Berredo con un tiraje de dos mil (2,000) ejemplares; de 700 a 750 páginas, aproximadamente; con el apoyo financiero de las siguientes instituciones: IIAP (25%) -CETA (25%) -ABYA-YALA (50%).

CLAUSULA III : DE LAS OBLIGACIONES

1.- DEL CETA

- a) El CETA se compromete proporcionar los artículos originales corregidos y listos para la publicación del libro que se indican en Cláusula II del presente Convenio a la(s) Imprenta(s) - Editora(s).
- b) El CETA se obliga entregar la edición del libro dentro de un plazo de noventa (90) días calendarios (3 meses) después del desembolso de la primera armada de pago.
- c) El CETA se compromete entregar al IIAP, el veinticinco por ciento (25%) del tiraje de la publicación, en la ciudad de Iquitos, sin costos adicionales de transporte, fletes, embalajes, impuestos y otros que se deriven.
- d) El CETA hará llegar al IIAP, copia del contrato que celebre con la(s) Imprenta(s)-Editora(s) de este libro, donde se señale las características técnicas y artísticas de la edición de esta publicación.
- e) Para la publicación de este libro, el CETA se compromete financiar el veinticinco por ciento (25%), o sea US. \$ 4,200.00 del costo total, o su equivalente en moneda nacional al momento de la edición.
- f) El CETA remitirá al IIAP copia del Convenio Específico que celebre con el ABYA-YALA sobre la Co-Edición de la obra que se indica en la Cláusula II del presente convenio, quien financiará el 50% del costo total, o sea US.\$ 8,400.00 o su equivalente en moneda nacional al momento de la edición.



2.- DEL IIAP

- a) Para la publicación de este libro, el IIAP se compromete financiar el veinticinco por ciento (25%) o sea US. \$. 4,200.00 del costo total o su equivalente en moneda nacional, al momento del pago de la cuota respectiva
- b) El pago de este importe se efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cuatro (4) armadas iguales mensuales, como sigue:

Diciembre	1992	US.\$.	1,050.00
Enero	1993	US.\$.	1,050.00
Febrero	1993	US.\$.	1,050.00
Marzo	1993	US.\$.	1,050.00

CLAUSULA IV : DE LA DISTRIBUCION:

- a) El mercado de distribución de los ejemplares del libro será en la forma siguiente:
- CETA-IIAP : Región Selva y Distribución Internacional.
 - IIAP : Resto del país .
 - ABYA-YALA : Distribución internacional.
- b) El precio de venta será fijado por mutuo acuerdo entre las dos Instituciones.

CLAUSULA V : DE LA PUBLICACION

- 1.- Queda concertado que en la Co-Edición de la publicación de este libro, interviene el IIAP-CETA-ABYA-YALA por tanto en la página de los créditos aparecerá el nombre completo de cada Editora, y los logotipos de las tres instituciones aparecerán en la carátula y en la portada de esta publicación.
- 2.- El Copy Right será :IIAP-CETA.

CLAUSULA VI : DE LA VIGENCIA

- 1.- El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses, pudiendo ser rescindido por incumplimiento parcial o total de las obligaciones estipuladas por las partes, de acuerdo al código civil.

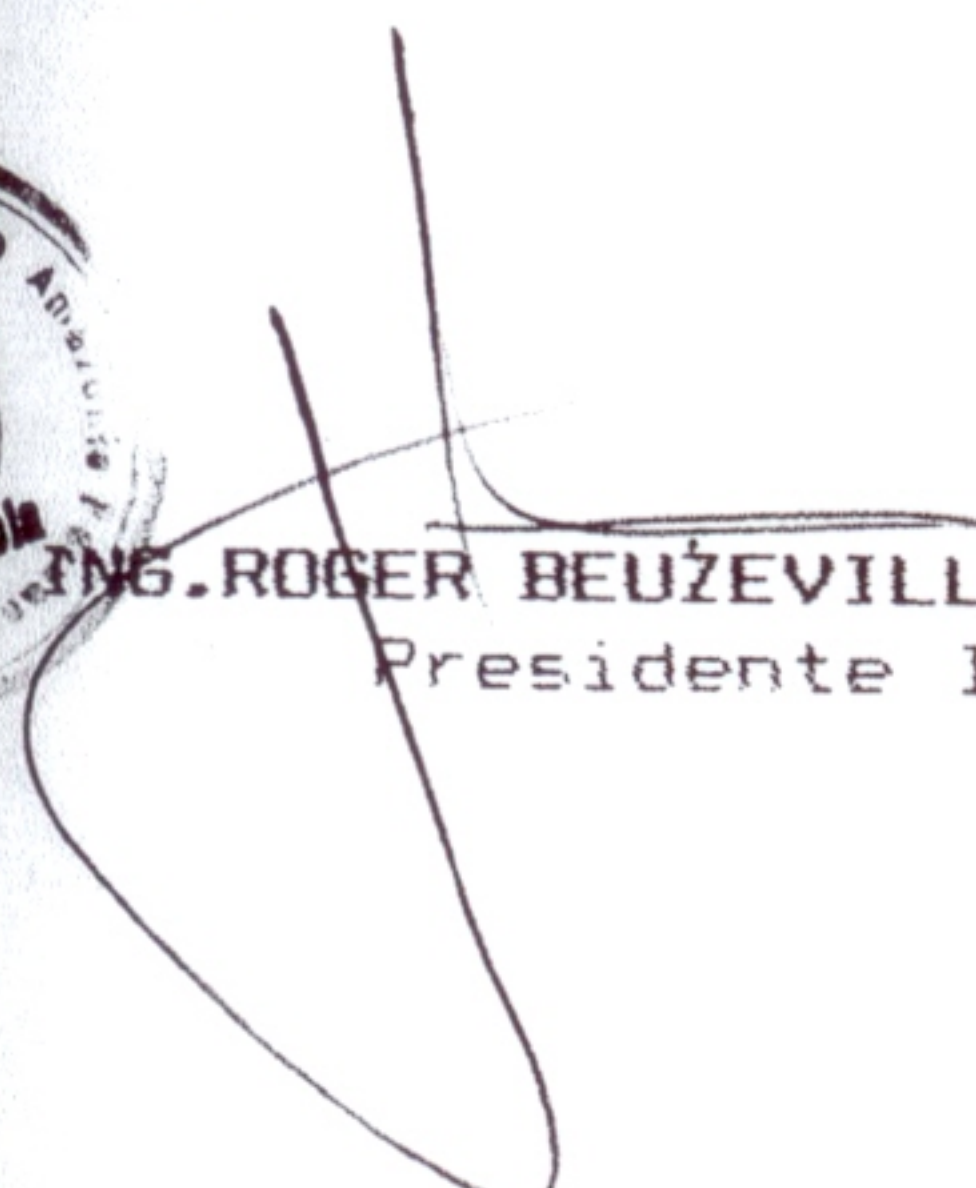


- 2.- Cualquier controversia que se produjera entre las partes, será resuelta mediante "Carta de Entendimiento", conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 3.- El Convenio tiene vigencia a partir de setiembre de 1992.


CLAUSULA VII : DE LA CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran conocer todas y cada una de las cláusulas anteriores y dan su conformidad a las mismas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual firman por triplicado en la ciudad de Iquitos a veintitres días del mes de julio de 1993.




ING. ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA
Presidente IIAP




R.P. JOAQUIN GARCIA SANCHEZ
Director del CETA

